



Cláusula adicional sobre acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información derivado del contrato del suministro de radiofármacos en monodosis para la Unidad de Medicina Nuclear del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja, CIBIR. Fundación Rioja Salud. Exp. N°.: 201401-01/RDF-MNU

De una parte FUNDACIÓN RIOJA SALUD, con N.I.F G26325936 y cuyo domicilio radica en el Edificio CIBIR, sito en el número 98 de la C/ Piqueras 26006 de Logroño, representada por Don Francisco Javier Aparicio Soria, con D.N.I. 25135964T, en calidad de Director Gerente, por Acuerdo del Patronato de Fundación Rioja Salud, de fecha 25 de enero de 2013, y Órgano de Contratación por delegación del Presidente del Patronato de 29 de enero de 2013.

Y de otra parte, CATALANA DE DISPENSACIÓN, S. A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, NÚMERO 1, con N.I.F. U66266552 y domicilio en C/ Josep Anselm Clave, N° 100 en Esplugues de Llobregat, Barcelona, representada por Don Giovanni Tesorieri, con N.I.E. Y3055043J, en calidad de Apoderado, en virtud de Poder otorgado ante el Notario de Barcelona, Don Jose Vicente Torres Montero, con fecha 28 de marzo de 2014, bajo el n° 795 de su protocolo.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Órgano de Contratación por delegación de Fundación Rioja Salud, con fecha 2 de abril de 2014 resolvió adjudicar el contrato suministro de radiofármacos en monodosis para la Unidad de Medicina Nuclear del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja, CIBIR. Fundación Rioja Salud, a la empresa CATALANA DE DISPENSACIÓN, S. A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, NÚMERO 1.

SEGUNDO.- Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Fundación Rioja Salud autoriza a la empresa CATALANA DE DISPENSACIÓN, S. A., UTE, para que tenga acceso a los ficheros que contiene datos de carácter personal de los que el SERIS es responsable, para la prestación del servicio indicado en el expositivo primero.



SEGUNDA.- CATALANA DE DISPENSACIÓN, S. A., UTE. se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

TERCERA.- CATALANA DE DISPENSACIÓN, S. A., UTE. únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del personal responsable del Sistema Público de Salud de La Rioja y no aplicará o utilizará los datos facilitados para fines distintos a los que figuran en el contrato de colaboración externa.

CUARTA.- CATALANA DE DISPENSACIÓN, S. A., UTE. garantiza la confidencialidad en toda la información acerca de actividades, organización, sistemas, operaciones internas, servicios y cualquier otro dato o información acerca del Sistema Público de Salud de La Rioja a la que tenga acceso, quedando sujeta al deber de secreto profesional.

QUINTA.- CATALANA DE DISPENSACIÓN, S. A., UTE. se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).

A tal efecto CATALANA DE DISPENSACIÓN, S. A., UTE. sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

Así mismo CATALANA DE DISPENSACIÓN, S. A., UTE. está obligada a hacer cumplir el deber de secreto a aquellos de sus empleados que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los Datos de Carácter Personal. CATALANA DE DISPENSACIÓN, S. A., UTE. será responsable de que sus directivos, empleados, subcontratistas, proveedores y consultores, y en general, de todas las personas que tengan acceso a la información confidencial, respeten la confidencialidad de la información, así como de los daños y perjuicios causados por el mal uso o revelación de la misma.

SEXTA.- CATALANA DE DISPENSACIÓN, S. A., UTE. manifiesta haber adoptado todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

De esta forma, CATALANA DE DISPENSACIÓN, S. A., UTE. adopta todas y cada una de las medidas de seguridad que resultan de aplicación al fichero o ficheros objeto de tratamiento, conforme establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

En virtud del Contrato Principal, la relación de ficheros a los que tendrá acceso Encargado del tratamiento son:

NOMBRE DEL FICHERO	NIVEL DE MEDIDAS DE SEGURIDAD
Historias Clínicas	Alto
Personal	Bajo

SÉPTIMA.- Una vez cumplida la prestación contractual, CATALANA DE DISPENSACIÓN, S. A., UTE. devolverá al Sistema Público de Salud de La Rioja, en el plazo de un mes, toda la documentación y soportes que obren en su poder y que contenga datos de carácter personal. Si por cualquier motivo no pudiera llevarse a cabo esta devolución, CATALANA DE DISPENSACIÓN, S. A., UTE. procederá a la destrucción inmediata de los datos, debiendo certificar por escrito dicha devolución o destrucción.

OCTAVA.- CATALANA DE DISPENSACIÓN, S. A., UTE., se compromete a admitir controles y auditorias que, de forma razonable, pretenda realizar el Sistema Público de Salud de La Rioja, a los efectos de lo aquí establecido, así como que pueda añadir a los datos personales facilitados, unos registros de control.

NOVENA.- Con carácter general no se autoriza la subcontratación en los contratos que conlleven entrega de datos de carácter personal. No obstante, para el caso de que CATALANA DE DISPENSACIÓN, S. A., UTE. necesite subcontratar las prestaciones accesorias que conlleven entrega de datos de carácter personal, informará previamente de la identidad del cesionario para su aprobación. El cesionario estará obligado a cumplir las medidas de seguridad que se describen en este documento.



DÉCIMA.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato o las resultantes de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, determinará el que el encargado del tratamiento sea considerado responsable del mismo, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

UNDÉCIMA.- Para cuantas discrepancias surjan en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten de modo expreso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Logroño.

En el supuesto de existir contradicciones entre lo establecido en el Contrato Principal y lo dispuesto en el presente documento, prevalecerá lo estipulado en este último.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Contrato por duplicado a un sólo efecto, en Logroño a 06 de junio de 2014.

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



FUNDACIÓN RIOJA SALUD

Fdo: Francisco Javier Aparicio Soria

**CATALANA DE DISPENSACIÓN, S. A.,
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS,
LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, NÚMERO 1**

Fdo: Giovanni Tesoriere